



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cseljdcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00687 – 00.
Asunto: Relevo de Curador Ad litem.

Armenia, 10 marzo 2021.

En atención a que no fue posible la comunicación con el abogado Ramón Alfredo Correa Ospina para comunicarle la designación del cargo de curador ad-litem para que represente al ejecutado (pag. 99 doc. 12); se procede a relevarlo del cargo, y nombrar en su reemplazo a la profesional del derecho Luz Stella Nieto Agudelo con c.c. 41893241 y T.P. 33.088, quien se localiza en el correo electrónico lucesnieto@hotmail.com

Indíquesele a la abogada (o) que el nombramiento es de forzosa aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento (Art 49 inciso 2 del CGP), salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Caso contrario, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Asimismo se le recuerda los deberes profesionales del abogado, tal como lo dispone en el art 18 de la ley 1123 de 2007.

Por ende, el Juzgado elaborará el oficio (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá informando, lo aquí dispuesto al correo electrónico lucesnieto@hotmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2) Finalmente, y en atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante (pag. 103-105 doc15), el Juzgado no realizara pronunciamiento en lo

relacionado con remover del cargo al curador por cuanto se está dando trámite en el numeral primero del presente auto.

De otra parte, en cuanto a que se le remita el link del expediente una vez se haya notificado el curador y descrito el traslado de la demanda; el Juzgado la niega por cuanto la abogada de la parte ejecutante en las oportunidades que desea puede solicitar ante el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad la remisión del expediente y así conocer las actuaciones adelantadas o surtidas dentro del mismo.

/Ljrp

Se notifica por estado el 11 de marzo 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

563c35e37718f9a8e0f5513dc77b5799e4674fb0d18bdb23502d5d60fc978446

Documento generado en 10/03/2021 09:36:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**